

... por acuerdo de esta Congregacion con fecha de este dia...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

... de esta forma de una carta de D. Juan de S. ...
... para haber convalidado el efecto de una carta de D. Juan de S. ...

Jun

(1)

1711

1711

1711

1711

1711

1711

1711

1711



manifestar que el día 27 del actual pararon a Puno y al día siguiente a esta para tratar si conviene de la contrata para los dos corridos que se le indicaron por tener ganado de todas clases y reses, y la corporación acuerdo se contiene a dicho tenor hasta cuanto le sea posible por venir antes de dicha fecha y que de no ser así mandó por escrito las condiciones y precio que se le han restituido para de no convenir poder tratar con otro

Wen tres personas, y que por vía de juraración y a fin de adelantarlo tiempo en el asunto se escriba un testimonio a D. Felipe Chuete de Canicoba y a los señores D. Agustín Ray y D. Rufino Caceres de Píñola de los Barrancos, aceptando las condiciones

Corros y precio que se consideren más ventajosos. Dada igualmente testura de esta carta recitadas por D. Alejandro Píñola (ca), el cual hehen en que manifiesta cuanto con el este se ha convenido para los corridos de toros en las próximas fiestas pero que atendiendo a que los colos corporaciones que tienen hehen de sus bienes y que los beneficiados le reciten quince fiestas, se mira acordar la corporación el aumento de cincuenta pechos a la cantidad de trescientos cincuenta que le ha prometido, y la corporación acuerdo se contiene a dicho tenor no puede justificarse con mas condiciones que la expresada por ser la fijada en este

Fuegos prevenida a dicho fin. Se acordó en un mismo momento al prototomio D. Fabian Rojas, rectifique su programa de fuegos por importe de un pecho, suprimiendo en el recibo los de mayor valor y aumentando alguna receda a botellas y el de rebotes que es la que mas se consume advirtiendole que en la segunda noche no se quemaron mas que diez esty atun y que remita dicho programa lo antes posible.

Esta misma. Se le ha acordado proceder a la formación de la lista de vecinos que tienen propiedades para ser indicados de la parte de